

TITULO PRELIMINAR.

1 Llamase *Constitucion* la ley fundamental de un Estado, en la cual se determinan la forma de gobierno, la organización y atribuciones de los poderes publicos, y las garantias que aseguran los derechos del hombre y del ciudadano

2 El *Derecho Constitucional* expone y explica esas leyes fundamentales Para fijarlo se atiende en nuestra República al texto de la Constitución, a la discusión del proyecto respectivo en el Congreso constituyente, a las ejecutorias de los tribunales federales y a las doctrinas de los autores

3 El Derecho constitucional es una subdivisión del Derecho publico Este último, en efecto, comprende las relaciones de los hombres con el Estado, ó de un modo mas general, todo lo que al Estado se refiere Por lo mismo, el Derecho publico abraza también el Derecho político, el administrativo, el penal, etc En realidad, el Derecho constitucional es la encarnación mas completa del Derecho público, por cuanto fija las bases de las demas subdivisiones de éste (1)

4 No es forzoso que una constitución forme un solo código, y ni aun siquiera que toda ella sea escrita Constituciones hay compuestas de leyes dadas en diferentes épocas y de costumbres y practicas, tal es la inglesa Comúnmente las constituciones contienen una parte que suele designarse con el nombre de *Declaración de derechos*, y otra que es la que especialmente señala la organización y atribuciones de los poderes publicos En cuanto al fondo, las constituciones seran mas ó menos perfectas segun los princi-

(1) "La ciencia puede estudiar al Estado bajo dos fases en su ser y en su vida La primera constituye el *Derecho publico*, la segunda el *Derecho politico* La primera considera al Estado en su reposo, en su estructura, es, por decirlo así, la anatomia del cuerpo social, la otra lo muestra, al contrario, en su movimiento, en su vida, es la fisiología de este organismo"
Riedmatten *Prefacio á Bluntschli*

prios de Derecho publico y político que adopten, en armonía con la índole, las necesidades y los intereses de cada Estado (1)

5 En la época colonial, Mexico se rigió por leyes emanadas de la autoridad absoluta de los monarcas españoles. Ya al finalizar ese periodo, se expidió en España la Constitución de 1812, que se publicó y juró en la capital de la colonia el 30 de Septiembre del mismo año, pero que no llegó a ponerse en practica sino en parte y por breve tiempo. Restablecida en 1820 y aplicada tambien con restricciones, desapareció cuando a virtud de nuestra independendia, la nación se organizó como Estado soberano, segun luego veremos.

En medio de las luchas por nuestra emancipación, formó un Congreso convocado por Morelos el Código político llamado *Constitucion de Apatzingán*, por haber sido sancionado en este pueblo el 22 de Octubre de 1814, pero tal obra legislativa no tiene más que interés histórico, pues no llegó a regir en razon de que poco después quedó sofocada la revolucion que sostenía aquel caudillo.

Efectuada la independendia, y tras un efimero ensayo de imperio, la nación mexicana se organizó en Republica federativa, conforme a la Constitución de 4 de Octubre de 1824. Mas algunos años después, a consecuencia de continuas revueltas llegó al poder un gobierno que estableció la Republica central, expidiendo en 30 de Diciembre de 1836 una serie de *Leyes constitucionales*, que fueron modificadas en 12 de Junio de 1843 por otro código político llamado *Bases orgánicas*. Restablecióse la forma federal en 1847, adoptandose de nuevo la Constitución de 1824 con las reformas introducidas por el *Acta* de 18 de Mayo de aquel año. La dictadura de Santa-Ana (1853 a 1855) suprimio la Republica federativa, pero los excesos y despotismo de ese gobierno provocaron una revolucion, iniciada por el plan de Ayutla (1^o de Marzo de 1854). Triunfante el movimiento, fue convocado un Congreso constituyente, el cual se decidió, como era de esperarse, por la for-

(1) "Una Constitución política perfecta supone una nación perfecta, esto es, una imposibilidad. Así, reconociendo que el Estado es perfectible, debemos desechar las fantasías que se olvidan de la realidad, y que hacen abstracción de la nación y país determinados, de los cuales el Estado ha de ser la organización. Distintas por la historia, el medio físico, el carácter, las tendencias, las naciones han menester igualmente formas políticas diversas. La idea de una Constitución que valga para todos los tiempos y lugares, es esencialmente falsa. Sin embargo, hay una medida general que nos permite apreciar aproximadamente el valor de una constitución dada. Los deberes principales de la política son, en efecto, asegurar: 1^o La libertad individual, el amplio desarrollo de las aptitudes de la sociedad y de los individuos, 2^o La unidad, el poder, el bienestar de la nación, una autoridad pública fuerte, y 3^o El progreso de la humanidad." Bluntschli, *La Política*, libro 6, capítulo 1.

ma federativa, jurandose el 5 de Febrero de 1857 la ley fundamental del país, vigente en la actualidad

No entra en los reducidos límites de este libro el hacer una historia, aun ligera de las distintas constituciones que en Mexico han regido, nos contentamos, por lo mismo, con indicaciones generales, pero hacemos notar que a mas de los códigos políticos que han llevado aquel nombre, la nación, en varias ocasiones, aunque por cortos periodos, ha sido gobernada asimismo por *planes*, ó sea bases de organización política dictadas por un jefe militar é impuestas por una revuelta victoriosa

6 La Constitución mexicana vigente ha sido imitada en gran parte de la de los Estados Unidos del Norte. Contiene una minuciosa declaración de derechos del hombre, y campean en ella ideas bastante avanzadas. Ha tenido varias reformas, y en su estado presente es sin duda el código fundamental mas perfecto que ha regido en el país
